

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL DR. JULIO CORREJO

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 6 DE JULIO DE 1928.

Año XX N.º 1226

Las publicaciones del Boletín Oficial, se tendrán por auténticas, y un ejemplar de cada una de ellas se distourará gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia. Art. 4.º—Ley N.º 204

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

SUMARIO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Encargado de la Oficina del Registro Civil de Cam Quijano—Se nombra

(Página 2)

Sub-Comisario de Policía de Los Sauces, San Carlos—Se nombra

(Página 2)

Encargado de la Mesa de Entrados del Ministerio de Gobierno—Se nombra

(Página 2)

Ayudante de la Escuela de Manualidades—Se nombra

(Página 3)

Guardias Sanitarias del Consejo de Higiene—Se nombran

(Página 3)

Copista Heliógrafo de la Dirección de Obras Públicas—Se nombra

(Página 3)

Encargado del Registro Civil de Chicoana—Se nombra

(Página 3)

Sub-Comisario de Policía de Talapampa—Renuncia nombramiento

(Página 3)

Escribano de Gobierno y Minas—Se nombra interinamente

(Página 3)

H. Comisión Municipal de Tartagal—Acefalia y nombramiento

Página 3

Encargado de las Aguas Corrientes de Chicoana—Se nombra

Página 4

Nombramiento de Escribiente Supernumerario del Ministerio de Gobierno—Se deja sin efecto

Página 4

Miembros de la H. Comisión Municipal de Chicoana—Se nombran

Página 4

Comisario de Policía de Molinos—Se nombra

(Página 4)

H. Comisión Municipal de Molinos—Acefalia y nombramiento

Página 4

Encargado del Registro Civil de Molinos—Se nombra

(Página 4)

Juez de Riego del Departamento de Chicoana—Se nombra

(Página 5)

Encargado del Registro Civil de Luracatao—Se nombra

(Página 5)

Miembros de la H. Comisión Municipal de Rosario de la Frontera—Se nombran

Página 5

Decreto del Poder Ejecutivo, haciendo efectivas las multas impuestas por la H. Convención Electoral

(Página 5)

Sub-Comisario de Policía Incahuasi—Se nombra

(Página 6)

Secretario Habilitado de la Dirección de Obras Públicas—Se nombra

(Página 6)

Representante del Gobierno de la Provincia en Lanús a los actos de Homenaje al General Güemes

Página 6)

Jueces de Paz Propietario y Suplente de Metán—Se nombran

(Página 7)

Sub-Comisaría de Policía de Rosales, Metán—Traslado y nombramiento

(Página 7)

Sub-Comisario de Policía de Embarcación—Modificación en su nombramiento

(Página 7)

Autorización de un gasto a favor del diario «El País»

(Página 7)

Sub-Comisarios de Policía de Orán y Tabacal—Se nombran

Página 7)

Remuneración mensual asignada al Mayordomo de la Casa de Gobierno

(Página 8;)

MINISTERIO DE HACIENDA

Receptor de Rentas etc. de San Carlos—Se nombra

(Página 8)

Receptor de Rentas etc. de Campo Quijano—Se nombra

Página 8)

Expendedor de Guías etc. de Tartagal—Se nombra

(Página 8)

Escribiente de la Dirección General de Rentas—Se nombra

(Página 9)

Expendedor de Guías etc. de Campo Santo—Se nombra

(Página 9)

Receptor de Rentas etc. de Chicoana—Se nombra

(Página 9)

Receptor de Rentas de Molinos—Se nombra

(Página 9)

Expendedor de Guías de Talapampa—Se nombra

(Página 9)

Expendedor de Guías etc. del Departamento Central de Policía—Se nombra

(Página 10)

Recaudador de Impuestos de Soledad, Molinos—Se nombra

(Página 10)

Expendor de Guías etc. de Tres Cruces, Rosario de Lena—Se nombra

(Página 10)

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Sentencia varias

(Página 10)

MINISTERIO DE GOBIERNO

Nombramiento

917—Salta, Junio 8 de 1928.

El Gobernador de la Provincia, en uso de sus Facultades Constitucionales,

DECRETA:

A. 1º.—Nómbrase Encargado de la Oficina del Registro Civil de Campo Quijano a don Felipe Bautista en reemplazo de don Arturo Alemán.

A. 2º.—Comuníquese, publíquese, deseal Registro Oficial y archívese.
CONEJO—CARLOS ARANDA.

Nombramiento

917—Salta, Junio 8 de 1928.

Vta la propuesta de la Jefatura de Policía,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

A. 1º.—Nómbrase Sub-Comisario de Policía de Los Sauces—San Carlos a don Alfredo Carrizo en reemplazo de don Manuel Córdoba.

A. 2º.—Comuníquese, publíquese, deseal Registro Oficial y archívese.
CRNEJO—CARLOS ARANDA

Nombramiento

918—Salta, Junio 9 de 1928.

El Gobernador de la Provincia, en uso de sus Facultades Constitucionales,

DECRETA:

A. 1º.—Nómbrase Encargado de la Oficina de Entradas del Ministerio de Gobierno a don Gerónimo R. Aibar en anterioridad al día 1º de Ma-

yo ppdo., en reemplazo de don Crescencio Rodríguez.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORNEJO—CARLOS ARANDA.

— — —
Nombramiento

9183—Salta, Junio 9 de 1928.

El Gobernador de la Provincia, en uso de sus Facultades Constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Ayudante de la Escuela de Manualidades a la señorita Enriqueta Muñoz Muñoz en reemplazo de la señorita Asunción Plaza.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORNEJO—CARLOS ARANDA.

— — —
Nombramiento

9184—Salta, Junio 9 de 1928.

El Gobernador de la Provincia, en uso de sus Facultades Constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Guardas Sanitarios del Consejo de Higiene de la Provincia a los señores Enrique Hoyos, Ricardo Valdez y Nicolás Villada, los dos primeros en reemplazo de los señores Julián G. Guanica y Jorge Patrón Uriburu, respectivamente.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORNEJO—CARLOS ARANDA.

— — —
Nombramiento

9188—Salta, Junio 11 de 1928.

El Gobernador de la Provincia, en uso de sus Facultades Constitucionales

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Copista Holografo de la Dirección General de O. Públicas a don Diego Quevedo en reemplazo de don Hilarión Moya.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORNEJO—CARLOS ARANDA.

— — —
Nombramiento

9189—Salta, Junio 11 de 1928.

El Gobernador de la Provincia, en uso de sus Facultades Constitucionales

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Encargado de la Oficina del Registro Civil de Chicoana al señor Julio Huidobro en reemplazo de don José F. Lavaque.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORNEJO—CARLOS ARANDA.

— — —
Renuncia y nombramiento

9190—Salta, Junio 11 de 1928.

Vista la renuncia presentada por don Benjamín Esteban de Sub-Comisario de Policía de Talapampa La Viña,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia que antecede y nombrase en su lugar a don Juan Esteban.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORNEJO—CARLOS ARANDA.

— — —
Nombramiento

9192—Salta, Junio 11 de 1928.

Encontrándose vacante el cargo de Escribano de Gobierno y Minas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º.—Nómbrase interinamente Escribano de Gobierno y Minas al Escribano don José Ibarrarán F.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORNEJO—CARLOS ARANDA.

— — —
Acéfala y nombramiento

9193—Salta, Junio 11 de 1928.

Debiendo procederse a la reorganización de la H. Comisión Municipal de Tartagal, para asegurar la existencia del régimen municipal

El Gobernador de la Provincia

DECRETA.

Art. 1º.—Declárase acéfala la Comisión Municipal de Tartagal y nombrase miembros de la H. Comisión

Municipal de referencia a los señores Pedro L. López, Esteban Milanese, Abraham Tane, Teodoro Paspalacho y Pedro Martel.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORNEJO—CARLOS ARANDA.

Nombramiento

9194—Salta, Junio 11 de 1928.

El Gobernador de la Provincia, en uso de sus Facultades Constitucionales

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Encargado de las Aguas Corrientes de Chicoana al señor Ariosto Lamonaca en reemplazo de don Donato Luna.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORNEJO—CARLOS ARANDA.

Sin efecto

9195—Salta, Junio 11 de 1928.

Habiendo pasado a ocupar puesto efectivo en la Administración el empleado supernumerario del Ministerio de Gobierno don Julio A. Orias,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Déjase sin efecto con anterioridad al día 1º del corriente el artículo 2º del Decreto N° 6840 de fecha Abril 16 del año en curso en lo que respecta al nombramiento, de Escribiente Supernumerario del Ministerio de Gobierno don Julio A. Orias,

Ar. 2.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORNEJO—CARLOS ARANDA.

Nombramiento

9196—Salta, Junio 11 de 1928.

Encontrándose acefala la H. Comisión Municipal de Chicoana,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese miembros de la H. Comisión Municipal de Chicoana a los señores Julio de los Ríos, Celestino de los Ríos, Leopoldo Criscuolo,

Pascual Zerda y Daniel Méndez.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORNEJO—CARLOS ARANDA

nombramiento

9200—Salta, Junio 12 de 1928.

El Gobernador de la Provincia, en uso de sus Facultades Constitucionales

DECRETA

Art. 1º.—Nómbrese Comisario de Policía de Molinos al señor José Martínez en reemplazo de don Pedro Cardozo que desempeña dicho cargo interinamente.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORNEJO—CARLOS ARANDA

Acefalia y nombramiento

9201—Salta, Junio 12 de 1928.

Debiendo procederse a la reorganización de la H. Comisión Municipal de Molinos, para asegurar la existencia del régimen municipal,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Declárase acefala la Comisión Municipal de Molinos y nómbrese miembros de la H. Comisión Municipal de referencia a los señores Presbitero Higinio Raynaldi, Pedro Cardozo, Segundo Zamora, Leoncio Masciotti y Ernesto Diaz Villalba.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORNEJO—CARLOS ARANDA

Nombramiento

9202—Salta, Junio 12 de 1928.

El Gobernador de la Provincia, en uso de sus Facultades Constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Encargado de la Oficina del Registros Civil de Molinos al señor José Díaz en reemplazo de don Anacleto Pastrana.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORNEJO—CARLOS ARANDA.

Nombramiento

9203—Salta, Junio 12 de 1928.

El Gobernador de la Provincia en uso de sus Facultades Constitucionales

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Juez de Riego del Departamento de Chicoana al señor Cirilo Ramos.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORNEJO—CARLOS ARANDA.

Nombramiento

9204—Salta, Junio 12 de 1928.

El Gobernador de la Provincia, en uso de sus Facultades Constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Encargado de la Oficina del Registro Civil de Luracatao (Molinos), al señor Sebastián López en reemplazo de don Alberto Liendro.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORNEJO—CARLOS ARANDA

Nombramientos

9205—Salta, Junio 12 de 1928.

El Gobernador de la Provincia en uso de sus Facultades Constitucionales,

DECRETA

Art. 1º.—Nómbrese miembros de la H. Comisión Municipal de Rosario de la Frontera a los señores José B. Posadas, Ingeniero Juan Montaldi, Pablo Eischler, Carlos Sisti y Antonio Mansilla.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORNEJO—CARLOS ARANDA.—

Multas impuestas

9207—Salta, Junio 12 de 1928.

Vista la comunicación del señor Presidente Provisorio de la H. Convención Electoral de la Provincia, de fecha 2 de Marzo del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 134 de la Constitución Provincial establece que: «El elector que sin causa justificada puesta oportunamente en conocimiento de

la Convención, no asistiere á desempeñar su mandato en el día fijado, incurrirá en una multa de Doscientos pesos ó un mes de prisión. El Presidente de la Convención hará saber al Poder Ejecutivo quienes sean los que se encuentran en este caso, á fin de que se haga efectiva la pena».

Que de acuerdo al citado mandato constitucional, la Convención Electoral declaró que habian incurrido en multa los electores inasistentes a la sesión de fecha 2 de Marzo ppdo., y lo comunicó al Poder Ejecutivo para que hagan efectiva la pena con respecto a los inasistentes.

Que, por consiguiente, el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 5 de Marzo ppdo., negándose a hacer efectivas las multas, importa arrogarse facultades privativas de la Convención Electoral como cuerpo político soberano ó, por lo menos, facultades para juzgar la procedencia ó improcedencia de las decisiones de aquella entidad.

Que no pudiendo la Convención Electoral llenar su cometido sin el concurso del Poder Ejecutivo, por no tener medios legales para imponer, por sí misma, el cumplimiento de sus decisiones, vióse precisada a solicitar la Intervención Federal que se resolvió por decreto del Exmo. señor Presidente de la Nación, en acuerdo de Ministros y con el objeto de asegurar el funcionamiento constitucional de la Convención Electoral.

Que, en cumplimiento de su misión, el señor Interventor Federal teniendo por válidas todas las decisiones de la H. Convención Electoral, convocó a la misma por decreto de fecha 24 de Abril, para que se reúna en la Sala de la Legislatura el día 27 del mismo mes a horas 10 y a los efectos previstos en el artículo 127 de la Constitución Provincial.

Que reunida la Convención en el día y hora fijados, bajo la Presidencia del señor Interventor Federal, éste ratificó los actos por ella producidos e hizo conocer un decreto dado en

la Sala de la Legislatura, por el cual se dejaban sin efecto las multas impuestas á los electores en la reunión del 5 de Marzo.

Que habiendo pedido, de inmediato, uno de los electores, aclaración del citado decreto, para que se deje establecido si él comprendía solo las multas compulsivas, ó tambien, las punitivas de doscientos pesos que marca la Constitución en su artículo 134, el señor Interventor Federal expresó qué solo comprendía las multas compulsivas, puesto que las punitivas, por ser establecidas por la Constitución, no podían derogarse.

Que, con tales antecedentes el Poder Ejecutivo está en la obligación constitucional de cumplir lo resuelto por la H. Convención Electoral, haciendo efectivas las multas impuestas, Por tanto:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Hágase efectiva, por intermedio del Ministerio Fiscal, la multa de doscientos pesos, impuesta por la H. Convención Electoral de la Provincia, de conformidad al mandato de la Constitución en su artículo 134, a cada uno de los electores siguientes: César Cáncpa Villar, Gustavo Marrupe, Felipe Wayar, Lucio D. Andrea, Mariano F. Cornejo, Carlos Serrey, Daniel F. Lávaque, Gregorio Velez, Silverio Chavarría, Ricardo Dávalos Uriburu, Abraham Cornejo Isasmendi, Remigio Sanchez, Eduardo López Ulloa, Samuel Caprini Egües, Carlos Figueroa García, Enrique Vuistas, Daniel Ovejero, Carlos Patrón Uriburu, Teófilo Meyer, Luis Patrón Costas, José Antonio Orellana García, Justiniano Orquera, Luis Linares, Amado Soloaga y Cristián Puló.

Art. 2º.—Remítase al señor Ageute Fiscal, para sus efectos, copia de la nota del señor Presidente Provisorio de la Convección Electoral a S. E. el señor Gobernador de la Provincia, de fecha 2 de Marzo del corriente año, en la que comunica la aplicación de la multa para que se haga efectiva;

del decreto del señor Interventor Federal de fecha 24 de Abril del corriente año; del decreto del señor Interventor Federal de fecha 27 del mismo mes y año, dado en la Sala de la Legislatura y de la versión taquigráfica de la sesión de dicho día 27 de Abril en la parte relativa á la aclaración sobre el alcance del referido decreto.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—CARLOS ARANDA

Nombramiento

2208—Salta, Junio 12 de 1928.

El Gobernador de la Provincia, en uso de sus Facultades Constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Sub-Comisario de Policia de Incahuasi (Rosario de Lerma) al señor Carmelo Salva en reemplazo de don Eduardo Valdez.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—CARLOS ARANDA.

Nombramiento

9209—Salta, Junio 13 de 1928.

Siendo necesario designar la persona que ha de desempeñar el cargo de Secretario Habilitado de la Dirección General de Obras Públicas interinamente mientras dure la ausencia del titular que goza de licencia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Secretario Habilitado interinamente de la Dirección General de Obras Públicas a la señora María del Carmen Méndez.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—CARLOS ARANDA.

Designación

9210—Salta, Junio 13 de 1928.

Exp. Nº 1061-C—Vista la comunicación del señor Presidente de la Comisión de Homenaje al General Güemes de Lanús invitando al Gobierno

de la Provincia de Salta, hacerse representar en los actos que se llevarán a cabo el día 17 del corriente a horas 15 ante el pie del monumento de dicho prócer en la plaza de la Ciudad de Lanús,

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Designase al señor Diputado Nacional Dr. Juun B. Peyrotti para que en representación de este Gobierno asista a los actos de homenaje que se celebrarán en Lanús el día 17 del corriente a horas 15.

Art. 2º.—Comuníquese, telegráficamente, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—CARLOS ARANDA

Nombramientos

9212—Salta, Junio 13 de 1928.

Exp. N° 1095-C+, Vista la terna elevada por la H. Comisión Municipal de Metán para la provisión de los cargos de Jueces de Paz Propietario y Suplente de esa localidad para el ejercicio del corriente año.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Jueces de Paz Propietario y Suplente de Metán á los señores Angel M. San Millán y Roberto Miró, respectivamente.

Art. 2º.—Los nombrados deberán tomar posesión de sus cargos previas las formalidades de Ley ante la Presidencia de la H. Comisión Municipal de esa localidad.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORNEJO—CARLOS ARANDA.

traslado y nombramiento

9213—Salta, Junio 13 de 1928.

Exp. N° 1093-P—Vista la nota del señor Jefe de Policía,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Trásladase la Sub-Comisaría de Policía de «Rosales» (Metán) con todo su efectivo á «El Carmen»

Banda Chica-del Departamento de Orán, y nómbrese para desempeñarla a don Samuel Erazo.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORNEJO—CARLOS ARANDA.

Nombramiento

9214—Salta, Junio 14 de 1928.

El Gobernador de la Provincia, en uso de sus Facultades Constitucionales

DECRETA:

Art. 1º.—Déjase establecido que el decreto expedido con fecha 5 de Mayo ppdo. por el que se nombra Sub Comisario de Policía de Embarcación, al señor Eusebio Soria, es con carácter ad-honorem.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORNEJO—CARLOS ARANDA

Autorización de un gasto

9215—Salta, Junio 14 de 1928.

Expediente N° 1046-D—Vista la presentación del diario «El País» en el que solicita la cooperación de éste Gobierno para ayudar a los gastos de la edición extraordinaria del 1º de Mayo,

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Quinientos pesos moneda nacional que se entregarán a la Administración del diario «El País» como una ayuda del Gobierno a los gastos de ese diario con motivo del número extraordinario del 1º de Mayo del año en curso.

Art. 2º.—El gasto autorizado se hará con imputación al Item 18 Inciso V-del Presupuesto Vigente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORNEJO—CARLOS ARANDA.

Nombramientos

9216—Salta, Junio 14 de 1928.

El Gobernador de la Provincia, en uso de sus Facultades Constitucionales

DECRETA:

Atr. 1º.—Nómbrense Sub-Comisarios de Policía de Orán, y Tabacal, á los señores Pedro Kayrús y Tomás Rufino en reemplazo de los señores Eladio Gauna y Ramón Diaz, respectivamente.

Art. 2º.—Nómbrese Sub-Comisario de Policía ad-honorem de Urundel (Orán) al señor Eladio Gauna en reemplazo de don Francisco F. Cornejo.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORNEJO -- CARLOS ARANDA.

Asignación

9217—Salta, Junio 14 de 1928.

Exp. N° 1101-M, Vistas las actuaciones contenidas en el expediente de referencia,

El Gobernador de la Provincia en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.—Asígnase al Mayordomo de la Casa de Gobierno don Calixto Cuevas como única remuneración mensual la suma de cincuenta pesos moneda nacional que se pagarán con imputación á la partida de Primera Item 13-Inciso V. del Presupuesto vigente.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—CARLOS ARANDA.
J. C. TORINO

MINISTERIO DE HACIENDA

Nombramiento

9180—Salta, Junio 8 de 1928.

CONSIDERANDO:

Que es de imprescindible necesidad regularizar la Receptoría de Rentas y Recaudación de Impuestos de San Carlos Primera Sección,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese provisionalmen-

te Receptor de Rentas y Recaudador de Impuestos al Consumo de San Carlos Primera Sección al señor Felipe Tilca en reemplazo de Don Máximo Núñez.

Ar. 2º.—El nombrado, antes de tomar posesión de los mencionados cargos, prestará la fianza respectiva de acuerdo al Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—JULIO C. TORINO.

Nombramiento

9181—Salta, Junio 8 de 1928

CONSIDERANDO:

Que es de imprescindible necesidad regularizar la Receptoría de Rentas y Recaudación de Impuestos de Campo Quijano,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese provisionalmente Receptor de Rentas y Recaudador de Impuestos al Consumo de Campo Quijano al señor Max Kepes en reemplazo de Don Teodoro Jovanovich.

Art. 2º.—El nombrado, antes de tomar posesión de los mencionados cargos, prestará la fianza respectiva de acuerdo al Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—JULIO C. TORINO.

Nombramiento

9185—Salta, Junio 9 de 1928.

Encontrándose vacante el cargo de Expendedor de Guías Transferencia de Cueros, Marcas y Multas policiales de Tartagal,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Expendedor de Guías, Transferencia de cueros, marcas y multas policiales de Tartagal al señor Zenovio Villaflor.

Art. 2º.—El nombrado antes de tomar posesión de los mencionados cargos, prestará la fianza respectiva de acuerdo al Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.
CORNEJO—JULIO C. TORINO

Nombramiento

9186—Salta, Junio 11 de 1928.

Encontrándose vacante el cargo de Escribiente de la Dirección General de Rentas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Escribiente de la Dirección General de Rentas al señor Julio A. Orías, con anterioridad al 1º de Junio.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—JULIO C. TORINO

Nombramiento

9187—Salta, Junio 11 de 1928.

CONSIDERANDO:

Que es de imprescindible necesidad regularizar el Expendio de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas de Campo Santo,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese provisionalmente Expendedor de Guías, Transferencia de cueros, marcas y multas policiales de Campo Santo, al señor Darío Díaz en reemplazo de Don Joaquín Rueda.

Art. 2º.—El nombrado, antes de tomar posesión de los mencionados cargos, prestará la fianza respectiva de acuerdo al Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—JULIO C. TORINO.

Nombramiento

9191—Salta, Junio 11 de 1928.

Encontrándose vacante el cargo de Receptor de Rentas de Chicoana,
El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Receptor de Rentas del Departamento de Chicoana, al señor Gerardo Rojas.

Art. 2º.—El nombrado antes de tomar posesión del mencionado cargo, prestará la fianza respectiva de acuerdo al Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—JULIO C. TORINO

Nombramiento

9197—Salta, Junio 12 de 1928.

Encontrándose vacante el cargo de Receptor de Rentas y Recaudador de Impuestos al Consumo de Molinos,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Receptor de Rentas y Recaudador de Impuestos al Consumo del Departamento de Molinos, al señor José Díaz.

Art. 2º.—El nombrado antes de tomar posesión del mencionado cargo, prestará la fianza respectiva de acuerdo al Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—JULIO C. TORINO.

Nombramiento

9198—Salta, Junio 12 de 1928.

Encontrándose vacante el cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas policiales de Talapampa,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º.—Nómbrese Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas policiales de Talapampa al señor Juan Esteban.

Art. 2º.—El nombrado, antes de tomar posesión de los mencionados

cargos, prestará la fianza respectiva de acuerdo al Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—JULIO C. TORINO

Nombramiento

9199—Salta, Junio 12 de 1928.

CONSIDERANDO:

Que es de imprescindible necesidad regularizar el expendio de multas policiales del Departamento Central de Policía,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1º.—Nómbrese provisionalmente Expendedor de Multas policiales del Departamento Central de Policía al señor Francisco Rey en reemplazo de Don Jorge O. Blasco.

Art. 2º.—El nombrado, antes de tomar posesión del mencionado cargo, prestará la fianza respectiva de acuerdo al Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—JULIO C. TORINO

Nombramiento

9206—Salta, Junio 12 de 1928.

CONSIDERANDO:

Que es de imprescindible necesidad regularizar la recaudación de impuestos de Seclantás (Departamento de Molinos);

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Recaudador de Impuestos de Seclantás (Molinos), al señor Juan María Aguirre en reemplazo de don Florentín Sastre.

Art. 2º.—El nombrado, antes de tomar posesión del mencionado cargo prestará la fianza respectiva de acuerdo al Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese
CORNEJO--JULIO C. TORINO.

Nombramiento

9211—Salta, Junio 13 de 1928.

CONSIDERANDO

Que es de imprescindible necesidad regularizar el Expendio de Guías, Transferencia de Cueros, marcas y multas policiales de Tres Cruces (Rosario de Lerma).

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros Marcas y Multas policiales de Tres Cruces (Rosario de Lerma) al señor Victorino Lamas.

Art. 2º.—El nombrado antes de tomar posesión del cargo, prestará la fianza respectiva de acuerdo al Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO--JULIO C. TORINO.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Ordinario (Cobro de pesos)—Eleuterio Villarreal vs. Suc. Zenón Wayar
Salta, Julio 21 de 1925.

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por los herederos Wayar, del auto de fecha 2 del corriente que desestima la defensa de defecto legal en el modo de proponer la demanda, opuesta por los mismos en el juicio por cobro de pesos que les sigue Eleuterio Villarreal.

CONSIDERANDO

Que la excepción dilatoria de defecto legal se funda:

a) En que la demanda no contiene la exposición de los libros en que se funda explicados claramente.

b) En que la misma omite la exposición suscinta del derecho.

Que la demanda omite la exposición clara de los hechos en que se funda, conforme lo prescribe el art. 81 inc. 4.º del Cód. de Proc; no pudiendo tenerse por suplida esa omisión con la referencia que contiene la demanda a la cuenta de fs. 3 desde que ella adolece del mismo defecto. Dicha cuenta contiene enumeración de fechas, de artículos, de valores, y la suma de los mismos, pero sin expresar los hechos de los que surge el derecho invocado, es decir, la causa de la obligación, tanto más necesario, si se tiene en cuenta que algunos de los artículos enumerados resultan extraños al giro que prima facie aparece tener la casa del actor.

Que si bien la exigencia del art. 81, inc. 5.º del C. de Proc. sobre exposición del derecho no requiere la cita precisa del texto o doctrina legal, cuando surge de la naturaleza de la acción deducida, es de tener en cuenta que la omisión de los hechos en que se funda la acción es susceptible de tener influencia sobre el derecho aplicable.

Por ello, se revoca el auto apelado, con costas en ambas instancias.—Se regula en veinte y cinco pesos m/n. el honorario del Dr. Loña por su trabajo en esta instancia.

Cópiese, notifíquese y bajen previa reposición.—Tamayo—Figueroa S.—Saravia.—Ante mí:—N. Cornejo Isasmendi.

Consulta del Juez de Paz 2.º. Sección Sobre jurisdicción.

Salta, Julio 29 de 1925.

VISTOS en Sala:

La consulta que formula el Sr. Juez de Paz de la 2.ª Sección del Dpto. de Anta sobre las atribuciones que le competen para intervenir en las planchadas o zona vía, en los casos de embargo respecto de bienes particulares ubicados dentro de esta zona.

CONSIDERANDO:

Que el art. 149 de la constitución establece que el Tribunal Superior

ejercerá siempre sus atribuciones por apelación, queja, consulta u otros recursos.

Que el ejercicio de las atribuciones del Superior Tribunal por vía de consulta implica necesariamente el establecimiento de dicho recurso por la Ley, ya que es principio fundamental en la materia que los jueces aplican el derecho a los casos concretos que vienen a su conocimiento, absteniéndose de hacer declaraciones abstractas ó de carácter general o doctrinarias.

Que no estando establecido el recurso de referencia en el caso propuesto por el Señor Juez de Paz recurrente.

El Superior Tribunal de Justicia: Declara improcedente la consulta.

Cópiese, y hagase saber, librándose oficio.—Tamayo—Torino.—Figueroa S.—Saravia.—Ante mí:—N. Cornejo Isasmendi.

COBRO de pesos. Pedro Molina vs. Abraham Daher.

Salta, Julio 23 de 1925.

VISTO:—El recurso de apelación del auto de fecha 4 de Mayo pasado, interpuesto por Pedro Molina en el juicio ejecutivo que sigue contra Abraham Daher.

CONSIDERANDO:

Que, promovidas las diligencias preparatorias de la ejecución, se tiene por reconocido el saldo de cuenta invocado por el actor, y se manda requerir de pago y embargo al ejecutado.

Que a fs. 21 el actor solicita que se reitere oficio al Juez de Paz de San Carlos, a los efectos expresados, por cuanto el anteriormente librado no ha sido cumplido por el Juez comisionado, sino por el «oficial de Justicia», funcionario desconocido para nuestra Ley Asi se ordena a fs. 21 vta.

Que en ese estado, el ejecutado solicita ser citado de remate, medida que se dispone por el auto recurrido.

Que, si bien la traba del embargo no es una medida esencial del juicio ejecutivo, debe entenderse que la renuncia del mismo compete exclusivamente al ejecutante en cuyo preferente interes se ha establecido el

procedimiento de apremio en vista de la bondad aparente del título que consagra su crédito.

Siendo ello así, es obvio que el ejecutado no ha podido solicitar en el Juzgado ordenar, una medida que es posterior á la traba del embargo.—Art. 446 del C. de Proc.

Que por otra parte, el ejecutante tiene interés legítimo de subsanar posibles deficiencias del procedimiento ejecutivo, en cuya realización no aparece haber tenido parte, siendo muy de notar que el Juzgado los ha tenido en cuenta cuando dispone a fs. 21 vta. reiterar el oficio para el requerimiento de pago y embargo.

El Superior Tribunal de Justicia: Revoca el auto apelado de fs. 24 vta. Tomese razón, notifíquese y bajen previa reposición.

Tamayo, Figueroa S.—Saravia. Ante mí:—N. Cornejo Isasmendi.

POSESION:—Treintenaria pedida por Martina Zuleta de Pereyra.

Salta, Julio 23 de 1925.

VISTO:—El recurso de apelación del auto de fecha Junio 24 pasado, interpuesto por Martina Zuleta de Pereyra y Francisca Pereyra de Durand, en las diligencias que siguen para acreditar la posesión treintenaria sobre un inmueble ubicado en el Departamento de Molinos,

CONSIDERANDO:

Que el auto recurrido, en cuanto tiene por resolución el dictámen fiscal de fs. 19 vt. importa supeditar la resolución de la demanda a la demostración, legal del vínculo invocado entre las presentantes y la persona cuya posesión pretendese continuar.

Que los recurrentes fundan su pedido de fs. 2 en la posesión ejercida sobre el inmueble por Servando Pereyra, continuada a su fallecimiento por su esposa Martina Zuleta y por sus hijas Sixta Pereyra y Francisca P. de Durand.

Que siendo así, el caso venido en grado es analogo al resuelto por el Superior Tribunal de Justicia en el jui-

cio sobre reposición de títulos requerido por Eliseo Bavios y Honoria Moyano de Bavios—sentencia de Julio 8 pasado, correspondiendo aplicar la misma doctrina legal.

Por ello,

El Superior Tribunal de Justicia:

Confirma la resolución recurrida.—Còpiese notifíquese y bajen previa reposición.

Tamayo, Torino, Saravia—Ante mí: N. Cornejo Isasmendi.

COBRO DE PESOS

José M. Ocaranza vs. María López de Vigliani

Salta, Julio 23 de 1925.

Y VISTO:— Los recursos de apelación deducidos contra la sentencia de Junio 22 ppdo.; fs. 88 a 91 que rechaza la demanda por repetición de pago efectuado en calidad de fiador de la demandada, promovida por don José María Ocaranza contra María López de Vigliani; sin costas.

CONSIDERANDO:

I—Que el actor no ha probado su acción, su prueba consiste, en efecto, en la absolución de posiciones de la demandada, y en declaraciones testimoniales. —Ahora bien; la absolución de posiciones de la demandada debe juzgarse indivisible por que es calificada, puesto que su parte liberatoria altera la esencia a la naturaleza jurídica del hecho en que reposa la demanda.

Dicha confesión, en efecto, niega a éste el carácter de fianza, y le atribuye el de donación.

II—Que, no puede darse a esa confesión el carácter de prueba por escrito, por que ella no hace verosímil el hecho que se pretende probar por testigos, ya que, a su respecto, o sea en cuanto a la existencia de la fianza, la confesión contiene una categórica negativa.

III—Que, esto sentado, es inadmisibile la prueba de testigos producida por el actor, pues ella tiende a probar la existencia de una convención que tiene por objeto una cantidad mayor de doscientos pesos, contra la prohi-

bición consagrada por el art 1193 del Cód. Civil y, especialmente, contra la que prescribe el art. 2006, por aplicación del cual, siendo negada la fianza, «Solo podrá ser probada por escrito».

Por tanto, y por sus fundamentos concordantes.

El Superior Tribunal de Justicia: Confirma en todas sus partes la sentencia recurrida. Con costas en ésta instancia.

Regula en veinte y cinco y diez pesos m/l. los honorarios del abogado doctor Cornejo y Procurador Pereyra.

Tómese razón, notifíquese, repóngase y baje.—Torino, D. Saravia y Figueroa S.—Ante mí: N. C. Isasmendi.

TESTAMENTARIO

Manuel M. Sosa

Salta, Julio 17 de 1925.

y VISTO:—El recurso de apelación deducido contra el auto de Junio 25 del corriente año, fs. 229 vta. que regula honorarios al tutor *ad-litem* de los herederos menores.

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose omitido en la substanciación de la petición respectiva las formalidades prescriptas por el art. 33 del Cód. de Proc. Civil y Comercial procede la anulación del auto recurrido, sin que sea óbice para ello la omisión del recurso respectivo por que las formalidades exigidas por el Art. citado tienen en mira intereses de menores consultados por una razón de orden público.

Por tanto, El Superior Tribunal de Justicia:—Anula el auto recurrido. Pasen los autos, a sus efectos, al Juzgado a quien corresponda.

Tómese razón, notifíquese, repóngase y baje.—Tamayo—Torino—Saravia—Ante mí:—N. Cornejo Isasmendi

CAUSA:—*Tobias Aparicio por hurto de maderas en tierras fiscales.*

(Incidente sobre falta de personería deducida por el defensor del procesado, al querellante particular representado por el doctor Ernesto F. Bavio.)

Salta, Junio 17 de 1925.

Y VISTOS:—Los recursos de nulidad y apelación deducidos contra el auto de 6 de Mayo del corriente año, fs. 2 a 2 vta., que rechaza la excepción de falta de personalidad en el apoderado de los querellantes.

CONSIDERANDO:

Que es improcedente el recurso de nulidad por cuanto tratándose, como lo observa el señor Juez de Instrucción, de una cuestión de derecho, ha debido, como lo ha hecho, resolver, la cuestión promovida por el procesado, sin tramitación previa; y por cuanto el auto recurrido reúne las formalidades requeridas por la ley para la validez de las decisiones judiciales.

Que el apoderado de los querellantes no ha presentado poder en forma con respecto a don Julián Ambrosio Picot; pero lo ha presentado con respecto a los demás querellantes indicados en el escrito de excepción.

Que no es necesaria la determinación de las personas contra las cuales debe promoverse la querrela cuando, como en la especie *sub-lite*, el mandato se dá para que sea ejercitado contra personas que deben ser individualizadas por el mandante, o cuya individualización debe resultar de la investigación judicial.

Por tanto,

El Superior Tribunal de Justicia: Confirma el auto recurrido con exclusión del mandato otorgado por don Julián Ambrosio Picot, con costas.

Tómese razón, notifíquese y baje.

Torino—Figueroa S.—Saravia—Ante mí: M. T. Frías.

CAUSA:—*Roque Jacinto Brito y Manuel Rodríguez, por lesiones a Segundo Rodríguez Aravena.*

Salta, Junio 17 de 1925.

Y VISTOS:—El recurso de apelación subsidiariamente interpuesto contra el auto de 28 de Mayo del corriente año, fs. 40 en cuanto, al ordenar la prisión preventiva de Jacinto Brito, procesado por lesiones, califica el hecho de éste procesado como lesiones graves

CONSIDERANDO:

Que la lesión que el informe médico califica de grave no corresponde a las inferidas por el procesado Brito, según la declaración de la víctima.

Que esta declaración, aunque no prueba por sí sola contra el procesado Rodríguez, induce, en cambio, por sí sola, una vehemente presunción en favor del procesado Brito.

Por ello, apreciando «prima facie» las actuaciones del sumario en su estado actual, y sin perjuicio de la atribución que compete a la jurisdicción criminal para calificar en la sentencia definitiva el hecho del proceso, el Tribunal entiende que debe calificarse, el hecho del procesado Brito, por el auto de prisión preventiva, como lesiones leves.—Por tanto:

El Superior Tribunal de Justicia: Modifica el auto recurrido en cuanto califica como lesiones graves el hecho del procesado Brito; y califica dicho hecho como lesiones leves.

Tómese razón, notifíquese y baje. Saravia—Figueroa S.—Torino—Ante mí:—M. T. Frías.

Embargo preventivo.—José I. Astigueta—vs. Simón Ruiz

Salta, Julio 14 de 1925

Y VISTO:—El recurso de apelación deducido a fs. 45 por el representante de don José I. Astigueta, contra la resolución del *a-quo* de fecha 2 del actual en cuanto ordena librar oficio para la notificación de la citación de remate al ejecutado

CONSIDERANDO:

Que es improcedente el libramiento de oficio a los efectos de la citación ordenada por la providencia de fs. 44 vta. puesto que se ha intimado la constitución de domicilio bajo el apercibimiento prevenido por el Art. 10 del Cód. de Proc. C. y C.—Por tanto:

El Superior Tribunal de Justicia: Revoca el auto apelado Tómese razón notifíquese, repongase y baje.

Torino—Saravia—Figueroa S.

Ante mí:—N. Cornejo Isasmendi

Interdicto de despojo Cesaria Gallo vs. Ramón Córdoba

Salta, Julio 21 de 1925.

Y VISTOS—El recurso de apelación deducido a fs. 92, por don Justo C. Figueroa en representación de Ramón C. Córdoba contra la sentencia del *a-quo* de fecha 8 de Junio ppdo. en cuanto al monto de los honorarios regulados.

CONSIDERANDO:

Que el honorario regulado por el *a-quo* es exiguo,—Por tanto.

El Superior Tribunal de Justicia: Modifica la sentencia apelada en la parte que ha sido materia de recurso y eleva el honorario del Dr. Vicente Tamayo a la suma de trescientos pesos m/l. y en ochenta pesos m/l. derecho procuratorio de don Justo C. Figueroa.

Tómese razón notifíquese, repóngase y baje.—Torino—Saravia—Figueroa S.

Ante, mí:—N. Cornejo Isasmendi

EDICTOS

DESLINDE: Habiéndose presentado el señor Florentino M. Serrey, solicitando el deslinde, por el rumbo sud y en cuanto colinde con los sucesores de don Egidio Arias y doña Dolores López Juárez de Arias, de una fracción de terreno, ubicada en el Departamento de Chicoana y comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con el Arroyo Tilián al sud, propiedad de la sucesión de don Egidio Arias y doña Dolores López Juárez de Arias; al Este, el camino Carril a Chicoana; y al Oeste, las altas serranías; el señor Juez de la causa doctor Angel María Figueroa ha dictado la siguiente resolución: «Salta, Junio 15 de 1928.—Por presentado y por constituido el domicilio legal.—Agreguése el testimonio presentado y

encontrándose llenados los requisitos exigidos por el art. 570 del Cód. de Proc. C. y C.; procédase al deslinde del inmueble indicado, por el rumbo sud y en cuanto colinde con los sucesores de don Egidio Arias y doña Dolores López Juárez de Arias.—Téngase por nombrado al perito propuesto don Jorge de Bancarel y posesiónesele del cargo en cualquier audiencia. Publíquense edictos por el término de treinta días en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial haciendo saber las operaciones que se van a practicar, los linderos y demás circunstancias, para que se presenten las personas que tuvieren algún interés en el deslinde a ejercitar sus derechos.—Art. 575 y Ley 1813).—Señálase para notificaciones en Secretaría los días Martes y Viernes o siguiente hábil si alguno de estos fuere feriado. Figueroa. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Junio 16 de 1928.—R. R. Arias, Escribano Secretario (2767)

SUCESORIO Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 2ª. Nominación de esta Provincia, doctor don Carlos Gómez Rincón, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

Ricardo Arredondo,

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Abril 18 de 1928 - G. Méndez, Escribano Secretario. (2770)

SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 4ª Nominación de esta Provincia, doctor Don Néstor Cornejo Isasmendi, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consi-

deren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

Rosario Yujra,

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Junio 6 de 1928.—A. Saravia Valdez, Escribano Secretario. 2772

SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 4ª. Nominación de esta Provincia, doctor N. Cornejo Isasmendi, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

Eduardo Torres

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Mayo 3 de 1928.—José A. Aráoz, Escribano Secretario.

CONCURSO CIVIL.—En los autos Sucesorio de don Robustiano Claramonte, el señor Juez de la causa doctor Angel María Figueroa ha dictado la siguiente providencia:—«Salta, Mayo 21 de 1928.—Autos y vistos: Atento lo solicitado a fs. 119, lo dictaminado por el señor Agente Fiscal y lo dispuesto por el Art. 677 del Cód. de Proc. C. y C., declárase en estado de concurso a la sucesión de don Robustiano Claramonte. — En consecuencia nombrase síndico al doctor Macedonio Aranda a quien le ha correspondido por orden de lista; procédase por el Juez de Paz de Rosario de la Frontera a la ocupación de los bienes, libros y papeles del deudor, de los que deberá hacer entrega al síndico en el acto del inventario, con excepción del dinero, el cual quedará depositado en el Banco Provincial a la orden del Juz-

gado; suspéndase las ejecuciones que se siguieran contra la sucesión concursada, librándose a los demás señores Jueces los oficios del caso para la remisión de los expedientes que han de acumularse al presente; décrete, la inhibición general de la sucesión deudora, para cuya anotación se oficiará, al Registro de la Propiedad Raíz, y publíquense edictos durante treinta días en dos diarios y por una vez en el «Boletín Oficial» haciendo saber la formación de éste concurso y emplazando a los acreedores del mismo para que dentro de dicho término presenten al síndico los justificativos de sus créditos. Angel María Figueroa.—Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Mayo 28 de 1928.—Ricardo R. Arias, Escribano Secretario. (2773)

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA AL SEÑOR CARLOS VIDAL.

En el juicio, caratulado «Ejecutivo Eugenio Nüssle vs. Carlos Vidal, el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y 4ª. Nominación doctor Néstor Cornejo Isasmendi, ha dictado el siguiente auto:

Salta, Junio 4 de 1928.—Y VISTOS: Esta ejecución seguida, por don Eugenio Nüssle contra don Carlos Vidal, por la suma de tres mil setenta y nueve pesos con noventa y cinco centavos, según resulta del documento de fs. 2; Considerando: Que citado de remate el deudor no ha opuesto excepción alguna, siendo entonces el caso de aplicar lo dispuesto por el art. 447 del Cód. de Proc. en lo C. y C.—Por lo tanto y de acuerdo con lo prescripto por el art. 459 inc. 1º del citado código; Resuelve: Llevar adelante la ejecución hasta hacerse trance y remate de lo embargado al deudor con costas (Art. 468 del Cód. de Proc.), regulo el honorario del Dr. Ernesto T. Becker en la suma de doscientos noventa pesos m/n.—N. Cornejo Isasmendi.—Lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos. Salta, Junio 26 de 1928.—A. Saravia Valdez, Escribano Secretario. (2778)

CONCURSO civil de Eleuterio Wayar. En el concurso de Don Eleuterio Wayar, el señor Juez de 1ª. Instancia en lo civil y Comercial 3a. Nominación, ha dictado el siguiente auto: «Salta, Junio 28 de 1928. Atento lo expuesto y con citación fiscal, a los efectos decretados a fs. 32 vuelta, se señala la audiencia del 17 de Julio próximo a horas quince, citándose a los acreedores a la misma por medio de edictos que se publicarán en dos diarios ocho veces y una vez en el Boletín Oficial. Zambrano».

Lo que el suscripto Secretario hace saber a los interesados por medio del presente. Salta, Julio 5 de 1928.—Enrique Sanmillán.—Escribano Secretario. (2771)

REMATES

Por José Ma. Leguizamón JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Dr. Figueroa y como correspondiente á la sucesión de Don Faustino Martínez, el 20 del cte. mes de Julio á las 17, en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 450, una casa y sitio, ubicada en Rio Piedras, departamento de Metán de ésta Provincia

José M. Leguizamón, martillero 2765.

Por José Ma. Leguizamón JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de 2ª Nominación Dr. Gomez Rincón y como correspondiente á la ejecución Luis Villa vs. sucesión Esteban G. Barroso. Pérez, el 31 de Agosto del cte. año á las 17, en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 190, los derechos y acciones del ejecutado, en la finca «El Tunal» ubicada en el departamento de Metán

José M. Leguizamón, martillero 2766.

Por Antonio Forcada.**REMATE JUDICIAL**

Por orden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación Dr. C. Zambrano el día 31 de Julio a horas 17, en el escritorio Caseros 459, venderé en la ínfima base de \$ 2.373,32 dinero de contado una casa en el pueblo La Candelaria, sin terminar edificada, en el terreno con la extensión comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Concepción Argata; Sud, con Salvador Maximila; Este, con Segundo Aguilera y Oeste, con Manuel López.

Esta propiedad ha sido embargada en el juicio seguido por don Manuel López, contra don Amalio Ugarte.

En el acto del remate se exigirá el 20% de seña y como a cuenta del precio de compra.—Antonio Forcada, Martillero 2776

POR OVE A. SIMESSEN DE BIELKE**REMATE MUNICIPAL-Base \$ 1.525**

Por resolución N° 116, del Señor Intendente Municipal Don Luis Langou, recaída en el expediente N° 1029 de fecha 21 de Abril de 1928, remataré el día 19 de Julio a horas once en pública subasta, dinero de contado, en el local «El Chileno» sito en la calle Ituzaingó N° 332, los siguientes muebles embargados a la Sta María Esther Martínez, a saber:

1 piano «Electron Bréyer H» en buen estado de conservación y marcha,
80 sillas de madera para bar, en regular estado;

10 camas de plaza y media de hierro, en regular estado;

20 mesas de cedro, para bar en mal estado;

10 colchones de plaza y media en regular estado;

10 roperos de madera, enchapada de nogal, con luna bicelada en regular estado, y

1 heladera grande de madera de cedro en mal estado.—Comisión del martillero a cargo del comprador—Ove A. Simesen De Bielke.—Martillero Público 2769

Por Antonio Forcada**REMATE—JUDICIAL**

Por orden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación Dr. C. Gómez Rincón, el día 25 de Julio a horas 17, en el escritorio Caseros 451, venderé con las bases que se detallan a continuación, dinero de contado, los siguientes bienes embargados en el juicio ejecutivo expediente 13133, año 1926, adscrito R. J. Rivelli.

FRACCION FINCA CAÑADA DEL PADRE ROQUE, ubicada en el departamento de Metán, comprendida de tres lotes de terreno, cuyos límites por lotes son:

Lote a) Norte y Sud con Candelaria A. de Alvarez; Este, Río Pasaje y Oeste, con la finca Tala Muyo.

Lote b) Un lote de terreno equivalente a los derechos y acciones de Juan y Facundo Alvarez, comprados por el Sr. Javier S. Saravia, en una extensión de 155 metros de frente sobre el Río Pasaje, por el fondo que resulte al Poniente hasta dar con la finca Tala Muyo por cada fracción o sean 310 metros sobre el Río Pasaje con fondo en el rumbo expresado, dentro de los límites generales de la finca que son: Norte, finca El Quemado o Tala Muyo; Sud, finca Rastrojo de los Miranda; Este, Río Pasaje, Oeste, finca Tala Muyo y Rastrojo de los Miranda.

Lote c) Un lote de terreno en la finca Cañada del Padre Roque, con la extensión comprendida dentro de los siguientes límites: Sud, con Candelaria Alvarez de Alvarez; Naciente, Río Pasaje; Poniente finca El Quemado.

BASE \$ 1.666.66 AL CONTADO.

FRACCION DE LA FINCA LAGUNITA, equivalente a los derechos y acciones comprados por el Sr. Javier Saravia al Sr. Nicolás Saravia, en la finca Lagunita, ubicada en el partido de San José de Orquera, departamento de Metán, cuyos límites generales son: Norte, herederos de

Francisco Farías y propiedad de Julio Mendilarzu y actualmente dueños desconocidos: Sud, terreno que fué de Julio Mendilarzu y actualmente dueños desconocidos y herederos de Gregorio Romero: Este, Río Pasaje; Oeste, con la finca de Agua Blanca que la separa de la propiedad que fué de los herederos de José Ma. Saravia y actualmente de José Bott.

BASE \$ 866.66 AL CONTADO

VENTA AD CORPUS En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña y como a cuenta del precio de compra.— Antonio Forcada—Martillero. (Nº. 2777)

**Por Francisco Castro Madrid
JUDICIAL—SIN BASE**

180 Vacas de cuenta, en Carahuasi—Departamento de Guachipas

Por disposición del señor Juez de 1ª instancia en lo civil y comercial de la segunda nominación, Dr. Carlos Gómez Rincón y como correspondiente al juicio «Ejecutivo» Balvin Diaz versus Sucesión de Nicanor Quinteros, el día Jueves 19 de Julio de 1928, a horas diez y seis en mi escritorio calle Balcarce Nº 460, donde estará mi bandera, venderé sin base, a la más alta oferta y dinero de contado CIENTO OCHENTA VACAS DE CUENTA que se encuentran en la estancia denominada Carahuasi, Departamento de Guachipas, en poder del depositario judicial don Julio Quinteros.

En el acto del remate el comprador oларá como seña y a cuenta de la compra el veinte por ciento de su importe.— Para mas datos ocurrir al suscrito o al adscripto señor Rivelli, Francisco Castro Madrid, Martillero 2774

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.— Se envía directamente por correo a cualquier punto de la Repú-

blica, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

| | | |
|---------------------------------------|----|------|
| Número del día..... | \$ | 0.10 |
| Número atrasado..... | » | 0.20 |
| Número atrasado de mas de un año..... | » | 0.50 |
| Semestre..... | » | 2.50 |
| Año..... | » | 5.00 |

En la inserción de avisos edictos, remates publicaciones etc., se cobrará por una sola vez, las primeras cien palabras cinco pesos; por cada palabra subsiguiente diez centavos.

Publicaciones remitidas por sos jueces de paz de campaña: las primeras cien palabras tres pesos, y cada palabra subsiguiente cinco centavos moneda legal.

Imprenta Oficial